

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO-SERNANP Y LA  
FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS AGUARUNAS DEL RÍO NIEVA-  
FECONARIN**

  
ARMANDO NERIO CHÁVEZ TIWI  
D.N.I. N° 44687881  
PRESIDENTE



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, representado por su Jefe Institucional, el señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro; y, de la otra parte, la **FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS AGUARUNAS DEL RÍO NIEVA**, en adelante **FECONARIN**, con RUC N° 20350171356, representado por su Presidente, el señor Armando Nerio Chávez Tiwi identificado con DNI N° 44687881, con domicilio legal en Comunidad Pacuma, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 02014071, Zona Registral II Sede Chiclayo, Oficina Registral Bagua del Registro de Personas Jurídicas A00003; ambas denominadas como las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. DEL SERNANP**

El **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es un Organismo Público Técnico Especializado, con Personería Jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolle sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE); y, se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

**1.2. DEL FECONARIN**

La Federación de Comunidades Nativas Aguarunas del Río Nieva - **FECONARIN**, es una organización representativa de 31 Comunidades Nativas de la Cuenca del Río Nieva, ubicadas en el distrito Nieva, provincia de Condorcanqui de la región Amazonas, constituida en 1988. Tiene su sede en la Comunidad Nativa Tundusa, enlace Centro Ipacuma, distrito Nieva. Entre los objetivos de la federación destacan, la defensa de los derechos de las Comunidades Nativas Awajún; mejorar sus condiciones de vida; gestionar apoyo técnico y financiero ante organismos públicos y privados; promover actividades productivas sostenibles; asumir la defensa de la cultura asociada a la diversidad biológica; salvaguardar la conservación natural del bosque mediante alianzas estratégicas. Se encuentra afiliada a la Nación Awajún Wampis del Perú - NAW Perú.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

**2.1.** La organización **FECONARIN**, viene impulsando con las Comunidades Nativas Awajún reuniones que permitan promover el establecimiento de una Reserva Comunal ubicada en el sector de Alto Nieva – Cordillera.



  
ARMANDO NERIO CHÁVEZ TIMI  
DNI N.º 44687881  
PRESIDENTE  
FECONARIN  
COMUNIDADES NATIVAS AWAJÚN - RÍO NEGRAS - MARIAS - VILCABAMBA - TUCUMÁN

Para ello las Comunidades Nativas sostuvieron reuniones de coordinación los días 13 y 14 de agosto del 2020, en la Comunidad Nativa Centro Ipacuma, en donde se acordó iniciar el proceso para el establecimiento de la propuesta de Reserva Comunal AJUTAP, cuyo nombre proviene de la fuente de inspiración de los antepasados y la obtención de mensajes visionarios del más allá, comunicación con el bosque y conocimiento de la trinidad del sistema ecológico Awajún, lo cual representa a la cosmovisión, el territorio y el hombre.

  
2.2. El 28 y 29 de octubre de 2021, FECONARIN convoca la Primera Reunión Informativa con SERNANP para presentar la propuesta de establecimiento de una Reserva Comunal "AJUTAP"; con la participación de 16 delegados de Comunidades Nativas y caseríos. SERNANP brindó información y herramientas conceptuales claves sobre el proceso de establecimiento de una Reserva Comunal y la forma de gestión de una Reserva Comunal. Además, apoyó en el levantamiento de información para identificar un ámbito de interés, el mapeo de actores involucrados y los usos y valores culturales del ámbito. SERNANP y FECONARIN suscribieron un Acta de Acuerdo.

  
2.3. El 25 de febrero de 2022, se llevó a cabo la Segunda Reunión Informativa convocada por FECONARIN con SERNANP para dar cumplimiento al Acta de Acuerdo del 29 de octubre de 2021, sobre la propuesta de establecimiento de una Reserva Comunal "AJUTAP"; con la participación de 26 delegados de Comunidades Nativas y caseríos. El objetivo de la reunión fue informar sobre los resultados del levantamiento de información realizada en la anterior reunión y si existe un ámbito viable para la propuesta. Durante la reunión el SERNANP, presentó una propuesta sobre el ámbito de interés y los análisis preliminares hechos en base a la importancia de conectividad y representatividad de la propuesta debido a su ubicación geográfica y el valor que tiene como parte de un paisaje mucho mayor. A esto se agrega, el importante valor cultural del área propuesta para las Comunidades Nativas Awajún expresada en la relación mítica que mantienen con las cataratas identificadas donde se adquiere la fuerza espiritual del AJUTAP. SERNANP y FECONARIN suscribieron un Acta de Acuerdo para impulsar el establecimiento de una Reserva Comunal mediante una alianza estratégica para que en forma colaborativa se reúna la información necesaria para sustentar la viabilidad de la propuesta de la Reserva Comunal AJUTAP, solicitada por las comunidades.

  
2.4. Posteriormente en las instalaciones del SERNANP-Lima, se realizó una reunión de presentación entre representantes de SERNANP, FECONARIN y The Nature Conservancy-TNC, el día 16 de marzo de 2022, donde de conformidad, con el punto 1, del Acta de Acuerdo de 25 de febrero de 2022, se acordó la suscripción de un Convenio de Cooperación entre SERNANP y FECONARIN, que tenga como finalidad apoyar las iniciativas para establecer la Reserva Comunal AJUTAP.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

  
El **SERNANP** y la **FECONARIN** suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Resolución Legislativa N° 26253, aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Resolución Legislativa N° 26181, aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en Río de Janeiro.

- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, aprueba la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia Nacional de la Biodiversidad Biológica del Perú.



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio entre el **SERNANP** y **FECONARIN**, tiene por objeto establecer una alianza estratégica para que en forma colaborativa se busque complementar esfuerzos, entre el SERNANP y las comunidades Awajún afiliadas a FECONARIN para su participación en la promoción del establecimiento del área natural protegida, Reserva Comunal "AJUTAP", solicitada por las comunidades, en el marco de la tarea promotora del Estado de participación de la ciudadanía en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas conforme lo establece el artículo 31° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normativas de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. DEL SERNANP

- 5.1.1. Liderará los procesos para el establecimiento de áreas naturales protegidas como la propuesta de la Reserva Comunal "AJUTAP" en el marco de sus competencias.



ARMANDO NERIO CHA  
D.N.I. N° 44 052 55  
PRESIDENTE



5.1.2. Realizará las acciones correspondientes para la búsqueda de financiamiento complementario que apoyen y permitan financiar los procesos participativos con las comunidades y su organización representativa FECONARIN para el establecimiento de la propuesta de Reserva Comunal "AJUTAP".

5.1.3. Elaborará el expediente técnico de la propuesta.



**5.2. DE LA FECONARIN**

5.2.1. Brindar información que contribuya a la formulación del expediente técnico de la propuesta de Reserva Comunal "AJUTAP".

5.2.2. Apoyar en la búsqueda de financiamiento para llevar a cabo los procesos que permita la elaboración del expediente técnico del ANP que promueven.

5.2.3. Participará activamente junto con las Comunidades Nativas en todas las fases del proceso para el establecimiento del ANP, en concordancia con la Cláusula Quinta, 5.1.2.



**5.3. DE AMBAS PARTES**

5.3.1. Coordinar y colaborar en forma conjunta, para la elaboración del expediente final para el establecimiento de la propuesta de la Reserva Comunal "AJUTAP".

5.3.2. Intercambiar información técnica de interés general que permita efectuar el seguimiento y evaluación para la propuesta técnica, así como para el cumplimiento del presente Convenio.



**CLAÚSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS**

6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el **SERNANP** y **FECONARIN**, a través de los Coordinadores convienen en elaborar y aprobar conjuntamente los Planes de Trabajo que determinen las actividades a implementar en el marco del presente Convenio.

6.2 Los Coordinadores de ambas partes de acuerdo a la Cláusula Séptima del presente Convenio, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo



**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO**

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de:

Por parte del **SERNANP** : Unidad Operativa Funcional, e Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico para la planificación, ampliación y establecimiento de áreas naturales protegidas.



  
ARMANDO NERIO CHÁVEZ TIVI  
D.N.I.N.° 44687881  
PRESIDENTE

Por la parte de : Junta Directiva y Cuerpo Técnico-Legal  
**FECONARIN**



Cualquier modificación de coordinadores deberá ser informada a la otra parte mediante una comunicación escrita.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO



Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos previstos en el marco del objeto del presente Convenio, no erogaran gastos adicionales para SERNANP, serán asumidos de acuerdo a su presupuesto y la normatividad vigente.

Los recursos económicos que resulten de los compromisos de Sernanp deberán estar contemplados en los respectivos planes operativos anuales de las direcciones de línea u oficinas que corresponda.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las **PARTES**, a menos que una comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de antelación, su intención de darlo por terminado. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 12.3 de la Cláusula Décimo Segunda de este Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a las **PARTES** la celebración o ejecución de Convenios o acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus fines institucionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

11.1 Los productos, estudios o resultados de los proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio constituyen propiedad Intelectual de las **PARTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**.



11.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio Intelectual.

11.3 Sin perjuicio de lo anterior, las **PARTES** podrán divulgar, sólo para fines académicos o científicos, los resultados de las investigaciones a que se refiere el presente instrumento, respetando la confidencialidad necesaria para proteger la propiedad intelectual o industrial que pueda resultar.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 12.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

### 12.2 DE LA SUSPENSIÓN

12.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

12.2.2 La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte de la suspensión, exponiendo las razones de esta.

12.2.3 El plazo de suspensión, al que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo Máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio se resolverá.

### 12.3 DE LA RESOLUCIÓN

12.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones en el presente Instrumento. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte Infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el Cumplimiento de la prestación o compromiso debido, con copia a la otra Parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- El acuerdo de resolución adoptado por las Partes deberá constar por escrito, exponiendo Las razones que deriven tal decisión.
- Por suspensión del Convenio por un plazo mayor de seis (06) meses.

12.3.2 En todos los casos la resolución surtirá efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la Notificación.

## CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del Convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, esta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje a que se refiere la Cláusula precedente, las Partes renuncian al fuero de su domicilio y se



someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.2 Toda Comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** se notificará por escrito a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán cada tres meses los avances y compromisos del presente **CONVENIO** y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

**POR EL SERNANP**

**POR FECONARIN**

.....  
**JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**  
Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

.....  
**ARMANDO NERIO CHÁVEZ TIWI**  
Presidente Federación de Comunidades Nativas Aguarunas del Río Nieva

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ..... 26 días del mes de..... Agosto ..... de 2022.

Convenio N° 050 - 2022  
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y FECONARIN

## ANEXOS

1. Acta de Acuerdo de la Primera Reunión Informativa con SERNANP para presentar la propuesta de establecimiento de una Reserva Comunal "AJUTAP", de 29 de octubre de 2022
2. Acta de Acuerdo de la Segunda Reunión Informativa de 25 de febrero de 2022 para dar cumplimiento al Acta de Acuerdo del 29 de octubre de 2021, sobre la propuesta de establecimiento de una Reserva Comunal "AJUTAP",





 ARMANDO NERIO CHAVEZ TIWI  
 PRESIDENTE  
 DNI N° 44687881


 LEONARDO NUÑEZ JIMENEZ  
 PRESIDENTE  
 DNI. 43983430


 Jefe  
 D.L. 22176  
 CONDORCANQUI

**ACTA DE ACUERDO ENTRE FECONARIN Y SERNANP**

**II REUNION SOBRE LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LA RESERVA COMUNAL AJUTAP**

Lugar: Sede del SERNANP en Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui de la Región Amazonas.

Fecha: 25 de febrero de 2022.

Siendo las 8.30 am del día viernes 25 de febrero del presente año, en la sede del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP ubicado en Santa María de Nieva, se reunieron a convocatoria de la Federación de Comunidades Nativas Aguaurunas del Río Nieva FECONARIN 26 delegados – Apus de las Comunidades Nativas y Caseríos; quienes participan de conformidad con el Acta de Acuerdo de la Reunión Informativa entre FECONARIN y SERNANP de fecha 29 de octubre de 2021. Esta II Reunión tiene como finalidad lograr el establecimiento de la Reserva Comunal AJUTAP. Propuesta acordada por las Comunidades Nativas en la primera reunión llevada a cabo los días 13 y 14 de agosto en Ipacuma.

**Participantes representantes de comunidades nativas**

- Armando Nerio Chavez Tiwi, Presidente de FECONARIN
- Apus de Comunidades Nativas
- Delegados de caseríos
- Profesor Octavio Shacaime, Coordinador
- Profesor Martín Reategui, Coordinador
- Cesar Sarasara, Asesor FECONARIN
- Mercedes Manriquez, Asesora Legal FECONARIN

**Participantes por parte del SERNANP**

- SERNANP DDE (participación virtual)  
Ing. Marcos Pastor Rozas – Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico  
Ing. Jessica Oliveros Bustamante - Responsable de la UOF Base Física  
Geog. Walter Oscanoa Osuquibamba
- Equipo Jefatura del Parque Nacional Ichigkat Muja - Cordillera del Cóndor y Zona Reservada Santiago Comaina  
Ing. Jessica Tsamajain Liro – Jefa  
Ing. Mirella Rosales Luyo

**DESCRIPCIÓN DE LA REUNIÓN**

En cumplimiento del Acta de Acuerdo de la II Reunión Informativa sobre la solicitud presentada por FECONARIN para el establecimiento de la Reserva Comunal AJUTAP, la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP presentó los resultados de la revisión de la información trabajada en la reunión del 27 y 28 de octubre; con la información del ámbito propuesto, los actores involucrados y los usos y valores culturales identificados por las Comunidades se evidenció la importancia de esta solicitud para el beneficio de las comunidades. Entre los avances se destaca la identificación de las ecoregiones presentes; la integración de la propuesta de Reserva Comunal AJUTAP a la conectividad nacional, conectividad internacional y conectividad con las Comunidades. Con relación a los servicios ecosistémicos (cabeceras de


 Jefe  
 DNI N° 9660352  
 APU TITULAR


 Tito Juan Chuin  
 DNI N° 47348892  
 APU


 Jefe Titular  
 DNI N° 4370667


 Jefe Titular  
 DNI N° 4897583  
 Jefe C.N. AGKAKS


 Jefe Titular  
 DNI N° 4897583  
 Jefe C.N. AGKAKS


 Agustín Sampa  
 DNI N° 5370060  
 APU


 APU


 APU


 Alejandro Macari Ancha  
 DNI N° 45367001  
 APU 5 ANCHA

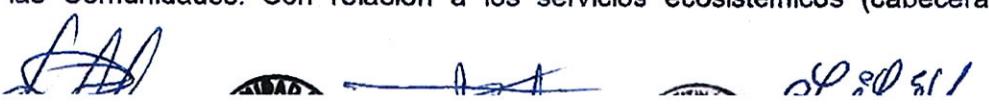

 APU


 Zebodo Ramirez Negrete  
 DNI N° 4590454


 APU


 Estefano Anag Molino  
 DNI N° 63125773  
 APU


 APU



M.Y. 3  
DNI 09100791

Rosales L  
DNI: 71098014  
Nicola Rosales Luyo-SERNANP

**Asero m g a l - FECONARIN**

Cuenca) se destaca la contribución de la Reserva Comunal AJUTAP a la regulación hídrica y la prevención de la erosión. A esto se agrega, el importante valor cultural del área para las Comunidades Nativas Awajun expresada en la relación mítica que mantienen con las cataratas identificadas donde se adquiere la fuerza espiritual del AJUTAP. Asimismo se informó que la primera etapa del proceso de establecimiento de un área natural protegida es elaborar el sustento biológico, social y económico para determinar su viabilidad.

**ACUERDOS**

Compromiso conjunto:

1. FECONARIN y SERNANP acuerdan establecer una alianza estratégica para que en forma colaborativa se reúna la información necesaria para sustentar la viabilidad de la propuesta de la Reserva Comunal AJUTAP, solicitada por las comunidades.
2. Coordinar y gestionar una reunión conjunta entre el Ministro del Ambiente, SERNANP y FECONARIN para presentar la propuesta de establecimiento de la Reserva Comunal AJUTAP.

Por parte de FECONARIN y las comunidades nativas se comprometen:

1. Con la búsqueda de información primaria y secundaria vinculada al tema social, biológico y económico en el ámbito de la propuesta en colaboración con el SERNANP.
2. Apoyar facilitando traductores para el proceso informativo del proceso de establecimiento, los mismos que deben estar acreditados por parte del Ministerio de Cultura.
3. Designa al Dr. Cesar Sarasara como Coordinador ante el SERNANP para facilitar la comunicación y toda información que se requiera durante el proceso de establecimiento de la Reserva Comunal AJUTAP.
4. Designar al Presidente de FECONARIN Sr. Armando Nerio Chavez, al Dr. Cesar Sarasara, al Profesor Octavio Shacaima y a la abog. Mercedes Manriquez, para que participen en representación de FECONARIN en la reunión con el Ministro del Ambiente y SERNANP.

Por parte de SERNANP

1. Con la información obtenida se elaborará el informe de viabilidad a fin de hacer el análisis respectivo para el inicio del establecimiento de la reserva comunal Ajutap cuya extensión tentativamente es de 27 361.87 ha.
2. Mantener las comunicaciones necesarias para informar adecuadamente los avances en la elaboración señalada en el punto anterior.

Finalmente, siendo las 17:32 horas del día 25 de febrero de 2022, se da por finalizada la reunión pasando a firmar la presente acta.



*[Signature]*  
CESAR. C. Ca. 6.  
0081316.  
ACCA/PE.

*[Signature]*  
Héctor Amador  
DNI 33760579.  
Leder.

*[Signature]*  
N. A.  
Cayamas

*[Signature]*  
Wlaimel Tomas Kink  
DNI. 47319064  
Cr. m.m. Bashutak.

*[Signature]*  
Pablo yam shequin  
DNI N. 45333406  
APU DE TANISH-NAMAK

*[Signature]*  
N A W A P  
5162

*[Signature]*  
33760579

*[Signature]*  
Mortin Pealeca  
DNI 33760340

*[Signature]*  
Georj Kestqui  
49042069

# ACTA DE ACUERDO DE LA REUNION INFORMATIVA

Lugar: Sede del SERNANP en Santa María de Nieva

Fecha: 28 y 29 de octubre de 2021

*[Handwritten signature]*  
Coord. Feconarín  
2021-10-27

Siendo las 08:30 am del día jueves 28 de octubre del presente, en la sede del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, ubicado en Santa María de Nieva, se reunieron a convocatoria de la federación de las comunidades nativas aguarunas del Rio Nieva – FECONARIN, con la participación de 16 delegados - Apus de las Comunidades nativas y Caseríos en una primera reunión informativa con SERNANP, para presentar la propuesta acordada en la primera reunión de Ipacuma llevada a cabo los días 13 y 14 de agosto que busca el establecimiento de una **“Reserva Comunal AJUTAP”**

*[Handwritten signature]*  
3-27-2021  
Coord. Feconarín

Participantes por parte de los representantes de las Comunidades Nativas:

- Presidente de FECONARIN
- Apus de las comunidades nativas
- Delegados de los caseríos
- Octavio Shacaime, Coordinador
- Profesor Martín Reátegui, Coordinador
- César Sarasara, asesor de FECONARIN
- Mercedes Manriquez, asesora legal de FECONARIN

Participantes por parte del SERNANP:

- Ing. Marco Pastor Rozas y la Ing. Jessica Oliveros Bustamante, quien participó de manera virtual (Zoom).
- Jessica Tsamajain Lirio, Jefa del PN Ichickjat Muja Cordillera del Cóndor; el especialista Claudio Manuin Rosales Ichigkat Muja- Cordillera del Cóndor. Como parte de su equipo de técnico, ellos son los anfitriones del evento.
- Walter Oscanoa Osuquibamba, Coordinador Territorial de la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP-Lima,
- Christian Miguel Olivera Tarifeño, Jefe de la Zona Reservada de Río Nieva

*[Handwritten signature]*  
Walter Oscanoa  
SERNANP - DDE

*[Handwritten signature]*  
Aberardo Mancom. AG.  
DNI: 43362001  
CC: M. cachiyacu

El 28 y 29 de octubre se cumplió con todas las actividades descritas en el programa que se adjunta al presente.

*[Handwritten signature]*  
TORRES SHACAIMA S.  
APU T. PUUNTAM ENTSA  
DNI 80190237



*[Handwritten signature]*  
Martín Reátegui F.  
DNI: 33260244  
Coord. Feconarín



**ACUERDOS:**

- Por parte de los representantes de las CCNN se comprometen a:

Los líderes de las Comunidades Nativas expresaron su petición de establecer una Reserva Comunal AJUTAP, siempre en cuando existan ámbitos libres del estado que no se superpongan con los territorios de las comunidades nativas tituladas y los caseríos.

De identificarse un ámbito que presenta las características necesarias para poder iniciar el proceso de establecimiento de una Reserva Comunal, las comunidades participarán brindando la información que el SERNANP requiera a fin de poder llevar a delante el proceso, además de comprometerse a transmitir información a sus pobladores de la comunidades nativas y caseríos.

- Por parte del SERNANP, se compromete a analizar la información generada durante la reunión a fin de evaluar si corresponde iniciar el proceso para el establecimiento de la propuesta de Reserva Comunal AJUTAP que están solicitando los representantes de las CCNN y caseríos aquí presentes, de acuerdo al marco de sus competencias y con el apoyo y colaboración de todos los presentes.
- El 29 y 30 de noviembre en la reunión se presentará los resultados de los análisis realizados por el SERNANP, en las instalaciones de la Jefatura de las ANP de Condorcanqui.

Siendo las 12 del medio día del 29 de octubre del 2021, se da por culminado la reunión informativa, pasando a firmar los presentes:

*[Handwritten signature]*  
 CESAR Q. GARCIA  
 0831816  
 ALCALDE

*[Handwritten signature]*  
 Gregorio Kaulqui David  
 DNI N° 49442069  
 PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
 Neno Karp Yanca  
 DNI N° 33594152  
 APU ALTO PASALCOJA

*[Handwritten signature]*  
 Luis Serran Chaitan  
 DNI N° 46611122  
 APU

*[Handwritten signature]*  
 Efraín Nuniq Shawit  
 DNI N° 44692779  
 APU TITULAR

*[Handwritten signature]*  
 Tito Juan Churi  
 DNI N° 47348892  
 APU

*[Handwritten signature]*  
 Gilmar Pakuray Wisum  
 DNI N° 46480084

*[Handwritten signature]*  
 Leonardo Núñez Jimenez  
 PRESIDENTE  
 DNI. 43983430

*[Handwritten signature]*  
 Nerio Chavez Tiwi  
 DNI N° 44687881  
 PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
 AUGLIO BUSTAMANTE

*[Handwritten signature]*  
 Héctor Mamá

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Jessica Tsamajain Lino  
 DNI N° 45513012  
 JEFE DE ANP - PNIM-CC

*[Handwritten signature]*  
 Walter Oscan  
 SERNANP

*[Handwritten signature]*  
 Chis Ju Chauri  
 SERNANP - DIFUN





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209-2022-SERNANP

Lima, 09 de setiembre de 2022

### VISTO

El Informe N° 45-2022-SERNANP-UOFIICS de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social de la Gerencia General de la Institución, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible, pudiendo permitirse el aprovechamiento de recursos directos respaldados en los planes de manejo;

Que, como parte de una estrategia para la adecuada conservación de las áreas naturales protegidas y su biodiversidad, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, establece alianzas con diversos líderes de opinión que contribuyen a generar una reacción de compromiso de peruanos y peruanas para apoyar la conservación de espacios protegidos;

Que, en el año 2014, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP impulsó la campaña “Hinchas de la Conservación”, mediante la cual reconocidos líderes de opinión y personajes públicos, difundieron mediante spot publicitarios mensajes sobre la importancia de las áreas naturales protegidas;

Qué, la señorita Fernanda Roselva Kanno García, periodista peruana, piloto y conductora de la serie digital sobre viajes por carretera “#ViveComoSueñas-PERÚ NATURAL”, ha recorrido desde el 2020 diversas áreas naturales protegidas, a través del cual difunde e invita a la ciudadanía a visitarlas, promoviendo la reactivación del



Firmado por

LAZO HERRERA María Elena FAU 20478053178 hard

CN = LAZO HERRERA María Elena FAU  
20478053178 hard  
O = SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP  
C = PE



Firmado por

VALCARCEL RIVA Rodolfo  
Martín FAU 20478053178 hard  
Date: 09/09/2022 16:45

turismo de naturaleza con un concepto ambientalmente responsable, prácticas eco amigables (manejo de residuos), de seguridad y destacando las experiencias de la relación hombre-naturaleza de los guardianes de nuestro patrimonio natural, como un excelente referente para el empoderamiento del mensaje de las áreas naturales protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SINANPE, así como los beneficios que brinda a las poblaciones locales;

Que, la labor que realiza la señorita Fernanda Roselva Kanno García, constituye un valioso aporte a la conservación de la biodiversidad que albergan las áreas naturales protegidas de administración nacional, labor que es necesaria reconocer y destacar, de conformidad con lo indicado en el documento del visto, así como en el Informe N° 010-2022-SERNANP-MHJ del 08 de setiembre de 2022, emitido por el personal de la Unidad Operativa Funcional de Imagen Institucional y Comunicación Social;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.

### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Distinguir como **GUARDAPARQUE HONORARIO** del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP a la señorita Fernanda Roselva Kanno García, por su valioso aporte en la promoción y conservación de las áreas naturales protegidas del Perú, impulsando la reactivación del turismo desde una práctica ambientalmente responsable que contribuye al bienestar y desarrollo de las poblaciones locales.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)

Regístrese y comuníquese.

  
**JEFE DEL SERNANP**  
**PRESIDENTE DEL**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

Firmado por  
RAMIREZ MALDONADO Jose Del Carmen  
FAU 20478063178 hard

CN = RAMIREZ MALDONADO Jose Del Carmen FAU  
20478063178 hard  
O = SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP  
C = PE

**José Del Carmen Ramírez Maldonado**  
Jefe  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

*Handwritten signature*  
41136 y 734